

Barinas; 16/08/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0243



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• ALIMENTOS KARSO, C.A

PAG. 1-2



ALIMENTOS KARSO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°
Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-18-A REGMER2**. Número **32** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31538

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ALIMENTOS KARSO, C.A

Número de Expediente: **412-31538**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, ANIBAL ALEXANDER PÉREZ TRIBIÑO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.384.777, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Presidente de la Empresa en formación ALIMENTOS KARSO, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil ALIMENTOS KARSO, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANIBAL ALEXANDER PEREZ TRIBIÑO IPSA N.: 157595, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **32**, TOMO **-18-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 200.316.000,00** Según Planilla RM No. **41244671735**, Banco No. **00-0090889** Por **BS. 200.000.000,10**. La identificación se efectuó así: **ANIBAL ALEXANDER PEREZ TRIBIÑO, C.I: V-15.384.777**.

Abogado Revisor: **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ALIMENTOS KARSO, C.A

Número de Expediente: **412-31538**

CONST

Nosotros, RAUL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, IVAN ALONSO MENDEZ CHACON y JORGE LUIS ROJAS CHACON, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros; V-17.769.849, V-19.894.767 y V-19.486.903, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el

presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registró por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Empresa se denominará ALIMENTOS KARSO, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Empresa será en la Carretera Nacional Vía Guanare Troncal 05, Sector los Guasimitos frente a Inrema Galpón 01, Jurisdicción del Municipio Obispos, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: El objeto principal de la sociedad es todo lo que constituye en su más amplio sentido con la producción, distribución, comercialización, almacenaje, industrialización, transporte, compra, venta, importación y exportación al mayor y detal: 1) Todos los materiales necesarios para la actividad agropecuaria en general, fundamentado en la producción y la exploración de las actividades agrícola, para la elaboración de alimentos concentrados a base de maíz, frijol, ajonjolí, girasol, sorgo, arroz, trigo, soya y descarte (sub producto) de los mismos, todo tipo de semillas; también los de origen vegetal, animal; forestal y pesquera, acuícola y avícola, semovientes, así como, levante, ceba, cría, ganado doble propósito, producción de carne, leche y transformación de sus derivados en todas las presentaciones necesarias para su manufacturación y alimentación del consumo humano, almacenamiento, acopio, recepción, transporte, y recolección de productos agropecuarios, igualmente tendrá por objeto la compra y venta al mayor de insumos agrícolas; la compra y venta de fertilizantes; la compra y venta de maquinarias agrícolas, repuestos y partes para todo tipo de vehículos, agropecuarios y transformación (agroindustria, de los productos primarios generados de la actividad agropecuaria en general), programas de mejoramiento genético y sanidad animal, gestión, tramites y obtención de financiamientos bancarios o de instituciones financieras, para la ejecución y desarrollo de actividades agropecuarias, comercio e industria de animales beneficiados y de sus productos y subproductos pudiendo para ello montar e instalar salas de beneficio, plantas y frigorífico para su conservación y comercialización de semovientes, búfalos, pieles curtidas, semi curtidas, la compra venta y permuta de semovientes, la adquisición y venta de reproductores y en relación a ella, la compra y venta de productos farmacéuticos, médico veterinario, vacunas, biológicos, sucedáneos, alimentos para animales, concentrados, contratar profesionales del agro para las campañas oficiales del Estado en la erradicación y control de enfermedades infectocontagiosas, pudiendo negociar con el mismo, como suplidora de insumos y servicios en la rama pecuaria. Para lograr el objeto aquí establecido, la empresa lo puede hacer mediante una actividad comercial nacional e internacional, es decir, mediante la importación y exportación, equipos, materias primas, producción y mercadeo de granos y leguminosas; programas forestales (Deforestación y Reforestación); programas para la tramitación de CREDITOS BANCARIOS nacionales e internacionales; préstamos de tipo agropecuarios, así como también ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL EMPAQUETADOS, ENLATADOS Y A GRANEL tales como: carnes blancas y rojas, embutidos, productos lácteos y sus derivados, víveres y frutos en general, legumbres, hortalizas, verduras, frutos secos, productos alimenticios sólidos o líquidos, con fines nutricionales; así cualquier actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal. Al igual representar firmas comerciales e industriales, Nacionales o Extranjeras, en general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones con entes públicos y privados sin ninguna limitación que las establecidas por la ley.- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Empresa es de VEINTE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES DE DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el accionista RAUL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ, suscribió y pagó SESENTA (60) ACCIONES, es decir DOCE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 12.000.000.000,00); el accionista IVAN ALONSO MENDEZ CHACON, suscribió y pagó VEINTE (20) ACCIONES, es decir CUATRO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000.000,00); y el accionista JORGE LUIS ROJAS CHACON, suscribió y pagó VEINTE (20) ACCIONES, es decir CUATRO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 4.000.000.000,00); tal como consta en Inventario de Mercancía que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son

todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un período de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Empresa, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Empresa tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Empresa lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Empresa; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeran más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Empresa, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Empresa y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Empresa así lo requieran; d) Representar a la Empresa por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Empresa; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Empresa y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Empresa contara igualmente con un Comisario que durara Dos (02) Años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Empresa deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Empresa comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designan como Presidente, al accionista: JORGE LUIS ROJAS CHACON, y como Vicepresidente, al accionista: IVAN ALONSO MENDEZ CHACON.- DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública: SILLMA PATRICIA FERNANDEZ. Venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad Número: V-16.980.398, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N° 73.656, quien estando presente

acepto el cargo cuya vigencia será de Dos (02) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadano ANIBAL ALEXANDER PÉREZ TRIBINO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.384.777, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-